

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, escrito de la parte demandada solicitando librar oficio actualizado para levantar un embargo anotado en la matricula inmobiliaria. El proceso está terminado. Sírvese proveer.

Palmira (V), 30 de agosto de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1057
PALMIRA V, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2008-00504-00**

Visto el informe de secretaria que antecede y verificada el mismo, el despacho, accede a lo solicitado, de conformidad con el numeral 04 del art. 597 del C.G.P, y en tal sentido,

R E S U E L V E

1.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para informarles que mediante **auto interlocutorio No. 180** de ocho (08) de febrero de dos mil diez (2010), este despacho decretó la terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** y ordenó la cancelación de las medidas cautelares decretadas, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 378-135014**, de propiedad de **LUZ MARY COBO LLANTEN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.779.429**.

En consecuencia, sírvase **dejar sin efecto** la medida comunicada mediante **oficio No. 1328 de 25 de agosto de 2008**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4992e80846e907ed617c7c9189b1915d6c6e18c2d54a1ffec3d9a7a64e7f44cd**

Documento generado en 12/09/2022 11:18:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>